



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 260 -2021-GM-MPC

Cañete, 02 de diciembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Memorandum N°1359-2021-GAF-MPC, recepcionado el 12 de noviembre de 2021, Memorandum N°3844-2021-GPPTI-MPC recepcionado el 16 de noviembre de 2021, Memorandum N°176-2021-GAF-MPC, Informe Legal N°648-2021-GAJ-MPC recepcionado el 26 de noviembre del 2021, respecto a la emisión del acto resolutorio sobre aprobación del cronograma de pago y/o listado priorizado de pago derivado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para el año 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el Artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2020-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales precisa en su Artículo 11 numeral 11.1 literal j, señala que son funciones del Comité Permanente, entre otros “Aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional, se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad”;

Que, asimismo, el Artículo 12 del citado Reglamento, sobre el procedimiento para la aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada ha precisado en sus numerales: **12.1** El Presidente convoca a las sesiones del Comité permanente, cuando menos con un (01) día hábil de anticipación **12.2** Previa a la sesión el Procurador Público remite a los miembros del Comité permanente el listado de los procesos judiciales en ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada, registrados en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, con la siguiente información: **a)** Nombre del acreedor o beneficiario. **b)** Número del DNI del acreedor o beneficiario, el cual no debe haber sido cancelado por fallecimiento. **c)** Fecha y número de la notificación del requerimiento judicial de pago. **d)** Denominación del Juzgado de ejecución en sede nacional, de la instancia supranacional o de la sede jurisdiccional extranjera. **e)** Número de Expediente y fecha de ingreso de la demanda que, en caso de las sentencias supranacionales o internacionales, es la fecha en que la demanda fue notificada al Estado peruano. **f)** Monto establecido en lo ejecución de la sentencia. **g)** La sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y del requerimiento judicial de pago, se visualizan desde el Aplicativo Informático en mención. **h)** Informe médico que acredita y diagnostica una enfermedad en fase terminal o avanzado, con su respectiva acta de validación, se visualizan desde el Aplicativo Informático en mención. **12.3** El Comité permanente aprueba el listado priorizado de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 del citado reglamento. **12.4** El presidente del Comité remite a la Oficina General de Administración el listado priorizado aprobado para que disponga el pago correspondiente, ya sea amortizando o cancelando la deuda, según la programación o disponibilidad del presupuesto institucional;

Que, se tiene entre los actuados la fotocopia del ACTA N°03-2021 DEL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA de fecha 10 de noviembre de 2021; la misma que en su parte final de su contenido señala literalmente, “Que, en este acto los Integrantes del comité aprueban y dan la conformidad y la forma de cancelación en parte de lo lista de pago de sentencia énfasis agregado;

Que, infiriéndose del párrafo precedente sobre el ACTA N 03-2021 DEL COMITÉ PARA LA ELABORACION Y APROBACION DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA se encuentra aprobada por dicho comité; cumpliéndose con lo preceptuado en el literal j numeral 11.1 del artículo 11 concordante con el numeral 12.3 del artículo 12 del comentado reglamento concerniéndose consecuentemente a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer el pago correspondiente según el numeral 12.4 del artículo 12 del citado reglamento;

.../1/



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 260-2021-GM-MPC

Que, además los literales c) y d) del numeral 13.1 del Artículo 13° del Reglamenta de la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales aprobado por el Decreto Supremo N°003- 2020-JUS, con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, indica que los procuradores públicos tienen entre otras las siguientes obligaciones: **c).** Llevar un control sobre los pagos de sentencias judiciales que realiza la entidad, los cuales deben ser informados periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 30137, incorporando copia de las constancias a su respectivo legajo. Énfasis agregado. **d).** Solicitar al juez correspondiente, una vez pagada la obligación en su totalidad, que declare cancelada la deuda y proceda al archivo del proceso, registrando dicha condición en el aplicativo informático correspondiente;

Que, estando a la normativa desarrollada en precedente y a lo señalado por el Gerente de Administración y Finanzas en su informe N° 0176-2021/GAF/MPC se desprende que para la aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada corresponde ceñirse al procedimiento establecido en el literal j numeral 11.1 del artículo 11 y numeral 12.3 y 12.4 del artículo 12 del reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece criterio de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS

Que, a través del Informe Legal N°648-2021-GAJ-MPC recepcionado el 26 de noviembre de 2021, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que respecto a la aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada corresponde ceñirse al procedimiento establecido en el literal j numeral 11.1 del artículo 11 y numeral 12.3 y 12.4 del artículo 12 del reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece criterio de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Que, estando a la viabilidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° y artículo 111°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete aprobado con Ordenanza N° 05-2017-MPC de fecha 31 de enero de 2017, contando con las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio del 2021, por el cual, se confiere a la Gerencia Municipal emitir actos administrativos y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de administración y Finanzas, la Gerencia de Presupuesto Planeamiento y Tecnologías de la Información y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el pago **ÚNICO** a cada trabajador que se encuentra incluido en la lista priorizada derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada para el año fiscal 2021, haciendo un total de S/ 27,400.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos 00/100 soles), conforme al Acta y el Listado de Pagos a las siguientes personas:

N°	Apellidos y Nombres	Monto a pagar
1	Victor David Peña Quintanilla	3,500.00
2	Guadalupe Antonia Ochoa Cáceres	3,500.00
3	Ricardo Emilio Ormeño Audante	3,500.00
4	Luis Edgar Cardenas Gómez	3,500.00
5	Andrés Chahuayo Álvarez	3,500.00
6	Rubén Choque Villegas	3,500.00
7	Jerry Egolieth Bustamante Macedo	3,500.00
8	Alexander Peves Huamán	2,900.00

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la programación de pago de las obligaciones incluidas dentro del Listado priorizados derivadas de las Sentencias judiciales en calidad de cosa Juzgada.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Tesorería, para atender prioritariamente el pago derivados de Sentencias Judiciales, mediante sus acciones correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a la presenta resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación, en el portal web de la Institución la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL